

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Pescadores y Constructores de Barcos de Sánchez (COOPAPECONSA), con domicilio en la calle principal, local de la Iglesia de Dios Jerusalén, número 88, sector Los Rieles, municipio Sánchez, provincia Samaná, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de Promipyme (PROMICOOP), con domicilio en la avenida 27 de Febrero, número 524, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Palmar al Medio (COOPALIME), con domicilio en la calle principal, número 27-1, comunidad Palmar al Medio, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 8. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 561-22 que concede la nacionalidad dominicana a título de naturalización ordinaria a varias personas extranjeras. Modifica el numeral 9 del artículo 1 del Dec. núm. 173-22. G. O. No. 11082 del 30 de septiembre de 2002.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 561-22

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 3536, 3537, 3538, 3539, 3886 y 3887, del 10 y 23 de agosto de 2022; y 4164, 4165 y 4166, de septiembre de 2022, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Roblanda José, de nacionalidad haitiana.
2. Paulo César Jaramillo Rincón, su esposa Mónica Rodríguez Salazar, su hijo Samuel David Jaramillo Rodríguez y su hija, menor de edad, María Isabel Jaramillo Rodríguez, de nacionalidad colombiana.
3. Gustavo Arturo Santa Quispe, de nacionalidad peruana.
4. Juan Sebastián Ríos Mendoza, de nacionalidad venezolana.
5. Valentina Moneada García, de nacionalidad venezolana.
6. Odlanier Carolina Martínez Hernández, de nacionalidad venezolana.
7. César Ernesto Castellanos Araujo, de nacionalidad venezolana.
8. Alberto Barbero y su esposa Franca Mantovani, de nacionalidad italiana.
9. David José Flores Díaz y su esposa Rubí Griselda Hernández Aquino, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 9 del artículo 1 del Decreto núm. 173-22, del 20 de julio de 2002, para que en adelante se lea como sigue:

9. Anne-Marie Colette Scutt, de nacionalidad haitiana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER